



PERÚ

Ministerio de
EducaciónViceministerio de
Gestión InstitucionalDirección Regional de
Educación de Lima
MetropolitanaUnidad de Gestión
Educativa Local
Nº 02Comité
Contrato
Docente - 2021

Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres
Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia

COMUNICADO
CONVOCATORIA N.º 142-2021
ADJUDICACIÓN DE PLAZAS DOCENTES

El Comité de Contrato Docente 2021 de la UGEL 02, convoca a los docentes de la modalidad educación básica regular NIVEL SECUNDARIA especialidad de Educación para el trabajo (Textil y Confecciones); a continuar con el proceso de adjudicación de plazas docentes de la modalidad contratación por evaluación de expedientes, a realizarse de acuerdo al siguiente cronograma:

| MODALIDAD / | FECHA DE ADJUDICACIÓN | HORA | UNIRSE AL GRUPO DE WHATSAPP |
|-------------|--------------------------------|-----------------------------------|---|
| EBR - EPT | Viernes 6 de agosto de 2021 | A partir de las 8: 30 a. m. | https://chat.whatsapp.com/CcRvEpOszlECIRWpBASB0o |

Nota:

- ✓ **Contratación por evaluación de expedientes:** En este proceso participan postulantes titulados, bachilleres, egresados, con estudios en educación, así como titulados universitarios, bachilleres, egresados no pedagógicos, y otros; los cuales son agrupados por orden de prelación excluyente para la adjudicación, conforme a la formación.
- ✓ El acto de adjudicación de plazas vacantes se realizará mediante las aplicaciones WhatsApp y Microsoft Teams a la hora que indica el cronograma. Para ello deberán de unirse previamente al grupo señalado y prever el acceso a dicha aplicación.
- ✓ Se recuerda sobre la doble percepción lo estipulado en el Decreto Supremo 015-2020-MINEDU, numeral 13 DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS, sub numeral 13.2. “[...] En el marco del trabajo no presencial o semipresencial, la jornada de trabajo remoto se ajusta a las necesidades y demandas de los estudiantes, respetando la jornada semanal - mensual máxima prevista en su contrato, en consecuencia al no acreditar la inexistencia de incompatibilidad horaria se configura la prohibición de la doble percepción de ingresos [...].”.

EL COMITÉ